COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Bogotá, D.C, 21 de septiembre de 2026

Señores
**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA – IMDICOL S.A.S**
NIT. 860.403.380-4
RL: SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS
C.C No. 52.282.220
Dirección: CALLE 26#68C-61 PISO 6 OFC 629
Teléfono: 601-3201713
Email: s.fajardo@imdicol.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Carta Aceptación Oferta N° 250 COGFM DIADF 2026 de fecha 21 de septiembre de 2026, presentada para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 277 COGFM DIADF 2026, el día 14 de septiembre de 2026, por **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA – IMDICOL S.A.S**, identificada con NIT. 860.403.380-4, representada legalmente por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.282.220.

Respetado señor:

Que, una vez surtidas las etapas previstas para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 277 COGFM DIADF 2026, verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y evaluadas las ofertas en sus componentes jurídico, técnico y económico, el Comité de Adquisiciones y gerente de proyecto, mediante Acta No. 622 del 21 de septiembre de 2026, se recomendó adjudicar al Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares adjudicar el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 277 COGFM DIADF 2026 a la sociedad **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA – IMDICOL S.A.S**, identificada con NIT. 860.403.380-4, por cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y satisfacer los criterios de selección objetiva previstos para el proceso.

En consecuencia, acogiendo la recomendación efectuada por el Comité de Adquisiciones contenida en el Acta No. 622 del 21 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares procede a aceptar la oferta presentada por la sociedad **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA – IMDICOL S.A.S**, constituyéndose la presente aceptación, junto con la oferta presentada, en el contrato celebrado para todos los efectos legales."

Con toda atención, le informamos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada para el proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA ADQUISICION DE PISTOLAS NEUMATICAS DE ALTA COMPETENCIA, PARA LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DEPORTIVA MILITAR DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.*"

De conformidad con la subsección 9 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de Aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal, razón por la cual se indica la clase de contrato, el valor contratado según oferta Económica, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para liquidación, datos de contacto de la Entidad y del supervisor, así:

1. **CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA**

2. **VALOR DEL CONTRATO:**

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($107.935.000,00)** IVA incluido (Cuando Aplique), y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 42326 de fecha 23 de julio del 2026 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, incluido impuestos y demás erogaciones, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

| IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UNSPSC | RUBRO | DESCRIPCION | CANT | UNIDAD | PRECIO UNITARIO ANTE DE IVA | IVA 19% | VALOR UNITARIO OFERTADO DE REFERENCIA | VALOR TOTAL OFERTADO |
| 46101505 | A-02-01-01-004 004 | PISTOLA NEUMATICA DE ALTA COMPETENCIA | 6 | UN | 13.025.210,08 | 2.474.789,92 | 15.500.000,00 | 93.000.000,00 |
| 49131606 | A-02-02-01-003 008 | DIABOLOS DE 4.5 MM | 145 | UN | 86.554,62 | 16.445,38 | 103.000,00 | 14.935.000,00 |

Las Especificaciones Técnicas y el valor ofertado por el proponente seleccionado, según oferta del 14 de septiembre de 2026 presentada a través de la Plataforma del SECOP II, la cual forma parte integral de la presente aceptación, es la siguiente:

1. **ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS:**

| ITEM No. | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO (Imágenes para efecto ilustrativo) | | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PISTOLA NEUMATICA DE ALTA COMPETENCIA | 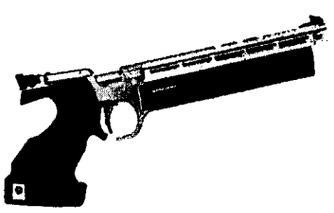 **(Imagen de referencia)** • Pistola de aire comprimido PCP para competencia a 10 metros.<br>• Calibre 4,5 mm (.177).<br>• Homologada por la ISSF.<br>• Sistema de disparo mecánico.<br>• Gatillo completamente ajustable (peso, recorrido y posición), regulable desde el mínimo reglamentario de 500 g.<br>• Empuñadura anatómica en diferentes tallas.<br>• Miras completamente ajustables, con mira trasera variable y mira delantera intercambiable o ajustable.<br>• Línea de mira ajustable.<br>• Sistema para entrenamiento en seco (dry fire).<br>• Sistema de reducción de vibraciones o estabilización.<br>• Cilindro de aire de 200 bar desmontable.<br>• Autonomía mínima de 150 disparos por carga.<br>• Peso y dimensiones dentro de los rangos permitidos para pistolas de competencia ISSF.<br><br>La pistola ofertada deberá corresponder a un modelo de alta gama para competencia olímpica, vigente en el portafolio del fabricante y homologado por la ISSF para la modalidad de pistola de aire a 10 metros. | UNIDAD | 06 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | DIABOLOS DE 4.5 MM | 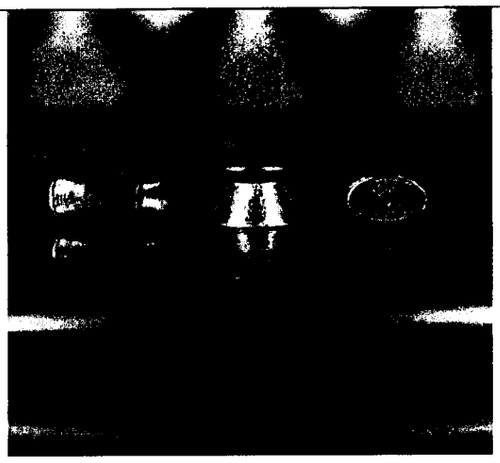<br>**(Imagen de referencia)**<br><br>Calibre: 4.5 mm<br>Material: Plomo de alta pureza<br>Compatibilidad: Rifles y pistolas deportivas de aire comprimido<br>Uso: Competencia de Tiro Olímpico a corta distancia (10Mts)<br>Peso: 0,520 gramos (7,72 grains)<br>Empaque: Lata x 500<br><br>Características Principales:<br><br>1. Diseño de precisión: Cabeza plana para un corte limpio en las dianas de papel.<br>2. Ideal para competencia: Optimizados para distancias cortas y medias<br>3. Calidad premium: Fabricados bajo estándares estrictos para garantizar<br>uniformidad.<br>4. Alta precisión para dianas de papel gracias a la cabeza plana.<br>5. Peso liviano para una trayectoria estable en distancias de hasta 10 metros.<br>6. Compatible con armas de aire comprimido diseñadas para competencias de tiro<br>olímpico. | CAJA | 150 |

| **OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** |
|---|
| . Todos los bienes, a suministrar serán nuevos, originales y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. Así mismo, el contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes, que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.<br><br>- El contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o que fallen durante su operación. |
| El supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del inicio del plazo de ejecución, informará y confirmará las tallas de los elementos que así lo requieran al Contratista. |
| Los bienes deberán venir con los sellos y empaques de fábrica. |
| El Contratista debe mantener fijos los precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los precios relacionados en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, costos, impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación. |
| El Contratista deberá contar con los permisos de importación de los elementos que lo requieran. |
| **REQUISITOS AMBIENTALES** |
| Los envases y embalajes deben ser reciclables o reutilizables y se debe minimizar cantidad, sin que afecte la protección de los productos.<br>El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones de transporte de los bienes objeto del contrato, los cuales deberán estar debidamente empacados, rotulados, embalados, enzunchados conforme a la normatividad técnica nacional cuando este aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su naturaleza. |
| **GARANTÍA TÉCNICA** |

| |
|---|
| El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011. para los bienes suministrados será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes firmada por parte del representante de la empresa o su representante autorizado y el supervisor del contrato.<br><br>Es obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011, de todo productor y/o proveedor responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados.<br><br>- Al comienzo del plazo de ejecución, el futuro contratista deberá informar los datos de la persona responsable de recibir los bienes por garantía y responder por la reparación o cambio dentro de los términos establecidos. La garantía cuenta a partir de recibo a satisfacción del objeto del contrato para el presente proceso<br>- El oferente debe asignar un Ejecutivo de Cuenta, disponible las 24 horas del día (24/7), que realice las actividades de coordinación previas a los requerimientos y se responsabilice del cumplimiento oportuno. |
| **CONFIDENCIALIDAD** |
| . El contratista deberá garantizar la reserva de la información institucional a la cual tenga acceso directa o indirectamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. |
| **CRONOGRAMA** |
| Dentro de los primeros cinco (05) primeros días calendario del plazo de ejecución, el contratista seleccionado deberá presentar el cronograma para la ejecución del objeto del contrato, para aprobación del supervisor del contrato. |

NOTA 1: Los ítems a adquirir pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades y gestiones mencionadas, y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM.

**CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS:**

| IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UNSPSC | RUBRO | DESCRIPCION | CANT | UNIDAD | PRECIO UNITARIO ANTE DE IVA | IVA 19% | VALOR UNITARIO OFERTADO DE REFERENCIA | VALOR TOTAL OFERTADO |
| 46101505 | A-02-01-01-004 004 | PISTOLA NEUMATICA DE ALTA COMPETENCIA | 6 | UN | 13.025.210,08 | 2.474.789,92 | 15.500.000,00 | 93.000.000,00 |
| 49131606 | A-02-02-01-003 008 | DIABOLOS DE 4.5 MM | 145 | UN | 86.554,62 | 16.445,38 | 103.000,00 | 14.935.000,00 |

## 3. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el 100% del valor del contrato en forma total dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo final, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,
2. Presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario del valor de los bienes suministrados, IVA incluido o exento según apique y alta de entrada al almacén.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo

comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

Nota:

*"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo* ***siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co****, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:*

*Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:*

*a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

*Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX;* ***facturaciondiadf@cgfm.mil.co*** *#$*

*b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

*Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX;* ***facturaciondiadf@cgfm.mil.co***

*Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.*

*Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."*

PARÁGRAFO: pago en Cuenta: Los pagos que realice la Entidad al contratista por cumplimiento del presente contrato, serán mediante consignación o transferencia en la **CUENTA CORRIENTE No. 191-037868-71 de BANCOLOMBIA**. El pago previsto en este numeral se realizarán en la cuenta antes mencionada o en otra cuenta que el CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarías, siempre y cuando el supervisor solicite al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

## 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para la ejecución.

## 6. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes deberán entregarse, probados y en funcionamiento en la ciudad de Bogotá DC MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, en las instalaciones del Almacén General del Comando General de las Fuerzas Militares, ubicadas en Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26 - 25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Comando General de las FFMM.

## 7. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá enviar, a través de la plataforma del SECOP II, la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT. 800.230.729-9, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍA EXIGIBLES |
|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO D ELOS BIENES | Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. |

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para más información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

*https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii*

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la póliza de garantía, hasta la liquidación del contrato.

## 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
4. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.
5. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
6. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.
8. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de expedición del registro presupuestal, enviar a través de la plataforma del SECOP II, las garantías que amparan el presente contrato.
9. Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos Id de pago (número de radicado), número de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento de lo previsto en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.
10. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios ofertados.
11. Elaborar y suscribir, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la comunicación del inicio del plazo de ejecución, conjuntamente con el supervisor, el cronograma de actividades del contrato, según aplique.
12. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. *Contratación,* la cual prescribe: *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".*
13. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

**OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

1. Todos los bienes, a suministrar serán nuevos, originales y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. Así mismo, el contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes, que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
2. El contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o que fallen durante su operación.
3. El supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del inicio del plazo de ejecución, informará y confirmará las tallas de los elementos que así lo requieran al Contratista.
4. Los bienes deberán venir con los sellos y empaques de fábrica.

5. El Contratista debe mantener fijos los precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los precios relacionados en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, costos, impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.
6. El Contratista deberá contar con los permisos de importación de los elementos que lo requieran

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

**9. SANCIONES CONTRACTUALES**

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente Capítulo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá sancionar el contratista, así:

9.1 SANCIONES:

9.1.1 MULTAS:

En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la entrega de los bienes como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

9.1.2. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación EL CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES los dineros recibidos por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES conforme la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA si ello procede y la fecha de pago.

9.1.3. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

9.1.4. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo Primero: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones establecidas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Parágrafo Tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

9.2. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**10. INDEMNIDAD:**

Será obligación del contratista mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

**11. LIQUIDACIÓN:**

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley.

**12. SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

El supervisor del presente contrato será la señora Capitán YENNY PAOLA MENDOZA MONCADA, Jefe Área Técnica FEDEM o quien haga sus veces, Celular 3506225990 correo electrónico: yenny.mendoza@ejercito.mil.co .

**13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:**

El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación adoptado por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022.

Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO PRIMERO CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

**14. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA dará cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.".

**15. DATOS DEL CONTRATISTA:**

**IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA – IMDICOL S.A.S**
NIT. 860.403.380-4
RL: SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS
C.C No. 52.282.220
Dirección: CALLE 26#68C-61 PISO 6 OFC 629
Teléfono: 601-3201713
Email: s.fajardo@imdicol.com
Bogotá D.C.

**16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

La presente aceptación junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere expedición de registro presupuestal, aprobación de la Póliza de Garantía, acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales- sistema de seguridad social integral.

Coronel GEOVANNY ANDRES SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

Vo. Bo. MY. CARLOS BASILIO [illegible] LÓPEZ
Jefe Área de Contratación

Revisó: PS. MARIA ALEJANDRA VELOSA
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: MATEO ROBLES GOYES
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo. PS. Lorcy [illegible] Martínez
Abogado Comité de Adquisiciones

Elaboró: PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Abogado Líder de Proceso

Revisó: SV. DIEGO FERNANDO VARGAS MENDIVELSO
Comité Técnico Evaluador